

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76
CERCEDILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 10 de noviembre de 2020, sobre el expediente de modificación de crédito que se hace público como sigue a continuación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO NUM 18/2020

| CAPÍTULO PRESUPUESTO GASTOS | DESCRIPCIÓN | EUROS |
|-----------------------------|--------------------|---------------------|
| 6 | INVERSIONES REALES | 257.736,83 € |
| | TOTAL | 257.736,83 € |

FINANCIACIÓN

| CAPÍTULO PRESUPUESTO INGRESOS | DESCRIPCIÓN | EUROS |
|-------------------------------|---|--------------|
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS Remanente de tesorería para gastos generales | 257.736,83 € |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Cercedilla, a 3 de diciembre de 2020.—El alcalde-presidente, Luis Miguel Peña Fernández.

(03/33.555/20)

